

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0816-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|                                                                           |                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que adiciona un artículo 164 Ter del Código Penal Federal. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>                                         | Justicia.                                                  |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Ernesto Núñez Aguilar.                                |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PVEM                                                       |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 22 de abril de 2025.                                       |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 22 de abril de 2025.                                       |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>                                              | Justicia.                                                  |

### II.- SINOPSIS

Integrar en la Código Penal Federal el delito de reclutamiento criminal, su sanciones, agravantes y relación con el delito de corrupción de menores.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

3



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## TRANSITORIOS

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MLRG